

1462/94



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

16 JUN. 1994

USHUAIYA, -

VISTO la necesidad de regular el otorgamiento de licencias para atención de hijos, cónyuges o concubinos que padezcan enfermedades crónicas y/o prolongadas graves; y

CONSIDERANDO:

Que para los casos citados es menester otorgar un plazo de licencia especial al agente que se encuentre comprendido en tales supuestos;

Que es preciso establecer un procedimiento a los efectos de conceder la referida licencia;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.-

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

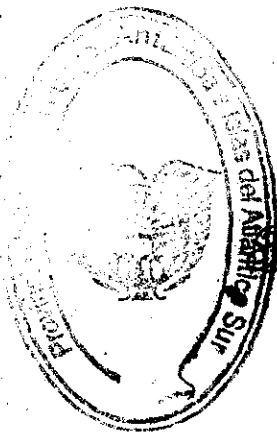
D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Establecer una licencia especial para el cuidado de hijos, cónyuges o concubinos, que padezcan enfermedades crónicas y/o prolongadas graves que requieran la atención permanente y personal del agente con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.-

ARTICULO 2.- Otorgar hasta noventa (90) días corridos por año

JORGE LUIS GONZALEZ
Director Archivo General

B.66
E



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes, a los agentes cuyos hijos, cónyuges o concubinos se encuentren en la situación descripta en el artículo precedente.-

Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más.-

ARTICULO 3.- La licencia especial establecida en los artículos anteriores, deberá ser autorizada por la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la zona que corresponda, previa realización de una o más Juntas Médicas al familiar del agente que padezca de la enfermedad crónica y/o prolongada grave.

ARTICULO 4.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO No

1462 / 94

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejecución del Poder Ejecutivo

JORGE LUIS GONZALEZ
Director Archivero General